



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguaná
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Chiriguaná-Cesar
Auto N° 763

Chiriguaná, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).

**ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ANDERSON PEREZ ANGEL CONTRA SU SOLUCION INMEDIATA S.A.S. Y OTRA.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2020-00119-00.**

Téngase como notificada y contestada la demanda principal por parte de DRUMMOND LTD.

Téngase como notificada y contestada la demanda principal por parte de SU SOLUCION INMEDIATA S.A.S.

Téngase como notificada y contestada la demanda de llamamiento en garantía por parte de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA.

Téngase como notificada y NO contestada la demanda de llamamiento en garantía por parte de SU SOLUCION INMEDIATA S.A.S. Habida cuenta, de lo que se dejó fenecer la oportunidad procesal concedida para contestarla, tal y como consta en la constancia secretarial correspondiente.

Reconózcase y téngase a JOHN JAIRO GONZALEZ HERRERA, con C.C. N° 80.065.558 y T.P. N° 150.837 del C.S.J., como apoderado judicial de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA.

Señálese el día **miércoles siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022), a las nueve de la mañana (09:00 A.M.)**, como la oportunidad en la cual se practicará de acuerdo al sistema de Oralidad Laboral la audiencia preceptuada en el Artículo 77 del C. P. T. y de la S.S. (*Modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007*), en la que se efectuará:

- a) *Conciliación*
- b) *Resolución de Excepciones previas.*
- c) *Saneamiento del Proceso.*
- d) *Fijación del Litigio.*
- e) *Decreto de pruebas.*

La audiencia se realizará de manera virtual, en consecuencia, previo al inicio de la misma, se informará a los apoderados de las partes, de manera electrónica el vínculo respectivo, a efectos de que hagan parte de la diligencia.

Se les sugiere a los apoderados de las partes y a las partes, con el fin de garantizar la agilidad del trámite, que previamente a la audiencia descarguen en el medio electrónico que vayan a utilizar, la aplicación *lifesize* requerida para tal fin.

La inasistencia injustificada dará lugar a la aplicación de lo previsto en los numerales 1°, 2° y 4° del inciso 5° del artículo 11 de la Ley 1149/2007.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Magola De Jesus Gomez Díaz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b702e17deb43d2b2ef88deb599a0740d75df5c5c30fc1b501b2ffff8fa8e0768**

Documento generado en 31/08/2022 05:33:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>